



ORDEN DE APROBACIÓN DEL GASTO, CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROMISO DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, Y DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL EN LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2025, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

Visto el Decreto nº 86/2025 de 5 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo en las personas jóvenes, durante el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Visto el expediente tramitado al efecto, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2025 por el que se aprueba el citado decreto.

Visto el artículo 3.1 del referenciado decreto según el cual, *“Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado su conformidad, es decir, todos los ayuntamientos de la Región, excepto el Ayuntamiento de La Unión, el Ayuntamiento de Yecla y el Ayuntamiento de Yecla, que han desistido, y el Ayuntamiento de San Javier que ha manifestado su renuncia”*.

Teniendo en cuenta que de los 42 ayuntamientos que previamente habían aceptado la subvención, un total de 38 han presentado la documentación requerida en el artículo 4.2 del decreto regulador de la subvención. Por su parte, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, San Pedro del Pinatar y Totana no han presentado documentación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del dicho decreto, han decaído en su derecho a la subvención.

Vistas las solicitudes realizadas por parte de los Ayuntamientos de Abarán, y Cehegín relativas a la ampliación del plazo de ejecución, efectuadas de conformidad con los establecido en el artículo 10 del decreto regulador de la subvención.

Teniendo en cuenta asimismo que la distribución del crédito se ha realizado entre distintos grupos de ayuntamientos, según la población juvenil existente en los mismos, y visto que los Ayuntamientos de Alguazas, Blanca, Fortuna, Lorquí y Moratalla, acogidos a la posibilidad establecida en el artículo 5 del decreto regulador de la subvención, han optado por contratar a una persona que realice labores de información, por lo que a todos los efectos forman parte del Grupo A.

Visto el Informe relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al cobro de la subvención, emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud en fecha 8 de octubre de 2025.





Visto el artículo 6 del Decreto que establece que “El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del decreto regulador de la subvención y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo primero, apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM núm. 229, de 3 de octubre),

DISPONGO

PRIMERO. - CONCEDER la ampliación del plazo de ejecución a los ayuntamientos relacionados a continuación, a la vista de las solicitudes de ampliación debidamente justificadas presentadas por los mismos, y por los plazos señalados, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 del decreto regulador de la subvención.

AYUNTAMIENTO	PLAZO EJECUCIÓN AMPLIADO
Abarán	Del 01.12.25 al 30.05.26
Cehegín	Del 01.12.25 al 01.06.26

SEGUNDO. - APROBAR EL GASTO por importe total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS (1.108.386,76€)** del ejercicio 2025, consignados en la partida 19.02.00.323A.465.99, del proyecto de gasto 53680 relacionados en el Anexo I, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% por fondos propios afectados.

TERCERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN, COMPROMETER EL GASTO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por importe total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS (1.108.386,76€)** a los beneficiarios y por las cuantías individualizadas relacionadas en el Anexo I, con cargo a la partida y proyecto de gasto señalados en el párrafo precedente, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% por fondos propios afectados, para la prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el ejercicio 2025, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.





De conformidad con lo señalado en el artículo 5.5 del decreto regulador de la subvención, para determinar la cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento se ha distribuido el crédito en cinco grupos de municipios según la población juvenil existente en los mismos:

- Grupo A (hasta 1.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 15.176,98 €.
- Grupo B (más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 22.555,29 €.
- Grupo C (más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 44.302,41 €.
- Grupo D (más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 54.514,74 €.
- Grupo E (más de 10.000 jóvenes), el importe máximo a conceder es de 66.318,92 €.

CUARTO. - El pago se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, según lo establecido en el artículo 6 del citado decreto.

QUINTO. - Los beneficiarios quedarán sujetos a **las obligaciones** referidas en el artículo 8 del decreto regulador de la subvención.

SEXTO: Notificar la presente orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. EL SECRETARIO GENERAL

(Artículo primero C) de la Orden de 29/9/23; BORM núm. 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





ANEXO I

GRUPOS	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PROYECTO DE GASTO	CIF	IBAN	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE	HORAS SOLICITADAS	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO A	ABANILLA	53680	P3000100B	ES70 **** * 8007	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO B	ABARÁN	53680	P3000200J	ES50 **** * 4861	22.555,29 €	520,00	12.734,80 €
GRUPO D	ÁGUILAS	53680	P3000300H	ES71 **** * 0018	54.514,74 €	2.226,00	54.514,74 €
GRUPO A	ALBUDEITE	53680	P3000400F	ES42 **** * 0214	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO D	ALCANTARILLA	53680	P3000500C	ES13 **** * 0068	54.514,72 €	1.702,50	41.694,22 €
GRUPO C	ALCÁZARES (LOS)	53680	P3004500I	ES24 **** * 0011	44.302,41€	648,65	15.885,60 €
GRUPO A	ALEDO	53680	P3000600A	ES40 **** * 9353	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO A	ALGUAZAS	53680	P3000700I	ES61 **** * 0057	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO C	ALHAMA	53680	P3000800G	ES56 **** * 3231	44.302,41€	1.809,00	44.302,41€
GRUPO C	ARCHENA	53680	P3000900E	ES06 **** * 8821	44.302,41€	1.568,00	38.400,32 €
GRUPO B	BENIEL	53680	P3001000C	ES03 **** * 2628	22.555,29 €	1.000,00	22.555,29 €
GRUPO A	BLANCA	53680	P3001100A	ES79 **** * 9006	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO B	BULLAS	53680	P3001200I	ES06 **** * 5905	22.555,29 €	1.554,00	22.555,29 €
GRUPO B	CALASPARRA	53680	P3001300G	ES15 **** * 7392	22.555,29 €	921,00	22.555,29 €
GRUPO A	CAMPOS DEL RIO	53680	P3001400E	ES86 **** * 7801	15.176,98 €	992,00	15.176,98 €
GRUPO C	CARAVACA	53680	P3001500B	ES87 **** * 7733	44.302,41€	1.547,00	37.886,03€
GRUPO E	CARTAGENA	53680	P3001600J	ES78 **** * 0013	66.318,92€	2.880,00	66.318,92€
GRUPO B	CEHEGÍN	53680	P3001700H	ES33 **** * 7666	22.555,29 €	900,00	22.041,00 €
GRUPO B	CEUTÍ	53680	P3001800F	ES64 **** * 5684	22.555,29 €	921,00	22.555,29 €
GRUPO A	FORTUNA	53680	P3002000B	ES09 **** * 8007	15.176,98 €	1.040,00	15.176,98 €
GRUPO C	FUENTE ÁLAMO	53680	P3002100J	ES63 **** * 3336	44.302,41€	1.809,00	44.302,41€
GRUPO A	LIBRILLA	53680	P3002300F	ES48 **** * 9104	15.176,98 €	1.061,60	15.176,98 €
GRUPO E	LORCA	53680	P3002400D	ES18 **** * 2713	66.318,92€	2.693,00	65.951,57€
GRUPO A	LORQUÍ	53680	P3002500A	ES20 **** * 5207	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO D	MAZARRÓN	53680	P3002600I	ES53 **** * 1210	54.514,72 €	1.400,00	34.286,00 €
GRUPO E	MOLINA SEGURA	53680	P3002700G	ES96 **** * 2418	66.318,92€	2.708,00	66.318,92€
GRUPO A	MORATALLA	53680	P3002800E	ES50 **** * 2686	15.176,98 €	1.170,00	15.176,98 €
GRUPO C	MULA	53680	P3002900C	ES38 **** * 5447	44.302,41€	2.391,50	44.302,41€
GRUPO E	MURCIA	53680	P3003000A	ES34 **** * 2218	66.318,92€	2.663,27	65.223,48 €
GRUPO A	OJÓS	53680	P3003100I	ES51 **** * 3141	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO A	PLIEGO	53680	P3003200G	ES78 **** * 0018	15.176,98 €	1.540,00	15.176,98 €
GRUPO C	PUERTO LUMBRERAS	53680	P3000330E	ES50 **** * 8312	44.302,41€	1.012,50	24.796,12€



GRUPOS	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PROYECTO DE GASTO	CIF	IBAN	CUANTÍA MÁX. SUBVENCIONABLE	HORAS SOLICITADAS	CANTIDAD CONCEDIDA
GRUPO A	RICOTE	53680	P3003400C	ES77 **** * 1896	15.176,98 €	864,00	15.176,98 €
GRUPO C	SANTOMERA	53680	P3004400B	ES02 **** * 0556	44.302,41€	1.540,00	37.714,60€
GRUPO D	TORRE PACHECO	53680	P3003700F	ES14 **** * 7145	54.514,72 €	1.440,00	35.265,60 €
GRUPO C	TORRES DE COTILLAS (LAS)	53680	P3003800D	ES08 **** * 9996	44.302,41€	1.575,00	38.571,75 €
GRUPO A	ULEA	53680	P3004000J	ES69 **** * 4005	15.176,98 €	806,00	15.176,98 €
GRUPO A	VILLANUEVA	53680	P3004200F	ES74 **** * 0012	15.176,98 €	880,00	15.176,98 €
						TOTAL	1.108.386,76€

